Puerto Madryn, 27 de Mayo de 2009.

---------- Y VISTOS: los autos caratulados: **“**A., A. A. S/ EJECUCIÓN” Expte. N° 19, Año 2007. ---------- Y CONSIDERANDO: ----------

Que a fs. 90 Y 94vta. el Defensor Particular Dr. G. solicita la ampliación de salidas respecto de la condenada A. A. dentro del régimen de semilibertad al que se encuentra incorporada. A tal efecto peticiona ampliación de salidas laborales de lunes a sábados de 08:00 hs. a 12:30 hs. y de 16:00hs. a 20:00 hs. fundamentado en requerimientos de su empleador y necesidades de la condenada. Además solicita salidas transitorias al domicilio familiar –C. N° XXX del Barrio Ceferino Namuncurá- de lunes a sábados de 12:30 hs. a 16:00 hs. y también los días sábados a partir de las 20:00 hs. hasta el día lunes a las 08:00hs. momento en el cual ingresa a su puesto de trabajo, ello en virtud de la progresividad establecida en la Ley 24.660, su buen comportamiento y la proximidad de su libertad condicional.---------- ---------- Que a fs. 93 y 98 se expide el Sr. Fiscal entendiendo excesiva la carga horaria de las salidas laborales por lo que alega corresponde la autorización parcial de las salidas laborales, es decir, de 08:00hs. a 12:15 y de 16:00 a 19:00hs. Respecto de la ampliación de salidas al domicilio familiar colige debe autorizarse sólo los días lunes, miércoles y viernes de 12:30 a 16:00 hs., debiendo regresar los restantes días en dicho horario a la Alcaidía Policial. ---------- ---------- Que a fs. 96 obra informe de la actuaria en el que el empleador Sr. J. R. M. ratifica el ofrecimiento, sindica el horario laboral entre las 08:00 hs y 13:00hs y de 16:00 a 20hs., y manifiesta que la nombrada ha tenido en este periodo un excelente desempeño laboral.---------- Puestos a decidir lo planteado, se adelantará que se hará lugar a la ampliación de salidas laborales peticionadas en virtud de encuadrar las mismas en el concepto de adecuada ocupación establecido en el art. 23 de la Ley 24.660. respecto de las salidas transitorias al domicilio familiar se autorizarán en forma parcial por cuanto éstas deben respetar el régimen de progresividad establecido en dicha normativa.---------- ---------- En efecto, la condenada A. A. ha sido incorporada en fecha 30 de Diciembre de 2008 al régimen de semilibertad, accediendo, en este marco, a salidas transitorias los días domingos

de 10:00hs. a 19:00hs., cumpliendo con responsabilidad y compromiso con las pautas impuestas por esta Excma. Cámara. En virtud de ello y habiéndose extendido en horario la propuesta de empleo, y siendo ella adecuada a los fines de la adquisición de hábitos laborales que en un futuro le permitan su reinserción social en este campo, es que serán autorizadas conforme se solicitaron. Respecto de las salidas al domicilio familiar a los fines del afianzamiento de los lazos parenterales, siendo este un régimen de progresividad, es que sólo se autorizan la ampliación de salidas los días lunes, miércoles, viernes y sábados desde las 13:00 hs. debiendo encontrarse en el domicilio que cumple su actividad laboral a las 16:00 hs., sin perjuicio de poder analizar una nueva ampliación en otra oportunidad.----------

---------- Por todo lo expuesto,----------

---------- RESUELVO:----------

---------- 1.- OTORGAR ampliación de salidas laborales a la condenada A. A., dentro del régimen de semilibertad al que se encuentra incorporada -Resolución N° 51/08, de lunes a sábados de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:00hs. a 20:00 hs. en el domicilio sito en calle T. N° XXX de la Ciudad de Comodoro Rivadavia (Art. 23 de la Ley 24660), regresando a la Alcaidía Policial donde se encuentra alojada al terminar la jornada laboral, desde el día de mañana 29 de Mayo de 2009, continuando con la tolerancia horaria respecto del egreso e ingreso a la Dependencia Policial y las modalidades de traslados establecidas, debiendo dar cumplimiento a todas las pautas impuestas en la resolución antes señalada (Art. 23 y 19 de la Ley 24.660).----------

---------- 2. HACER LUGAR parcialmente a las salidas transitorias solicitadas, AUTORIZANDO la ampliación de salidas- dentro del marco del anterior- los días lunes, miércoles, viernes y sábados desde las 13:00 hs. a los fines de concurrir a su domicilio familiar ubicado en calle C. N° XXX del B° Ceferino Namuncurá de la ciudad de Comodoro Rivadavia, debiendo encontrarse en el domicilio que cumple su actividad laboral a las 16:00 hs., sin perjuicio de poder analizar una nueva ampliación en otra oportunidad (Art. 26, 16 II a), 19 y 6 de la Ley 24.660).----------

------ 3.- COMUNICAR el Sr. M. a la Alcaidía Policial de la ciudad de Comodoro Rivadavia cualquier inconveniente que se suscite respecto de las salidas otorgadas como también el aviso previo en el caso de días feriados o no laborales.----------

---------- 4.- OFICIAR a la Oficina de Control y Supervisión dependiente de la Excma. Cámara

de la ciudad de Comodoro Rivadavia a los fines de notificarlos respecto de la presente y para la continuación del seguimiento de la nombrada.------

---------- 6.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE .----------

Silvia Susana MARTOS
Presidente de Cámara

Ante Mi:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Cámara

Registrada bajo el Nro.17/09. CONSTE

Andrea M. BOREA
Secretaria de Cámara